DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 488.

Excmo. Sr.: Vista la real orden de 4 de abril de 1907, que prohibe a los funcionarios de nuestras posesiones de Guinea el ejercicio de comercio o industria y la gestión de negocios en la colonia; y

Considerando que la incompatibilidad entre el desempeño de cargo oficial y la creación y desarrollo de intereses particulares es aún más manifiesta en el personal de la Guardia Colonial, cuya directa e intensa intervención en todos los aspectos de la vida colonial le da un predominio que perdura aun en los que cesaron en ella para poder dedicarse a negocios o explotaciones sin vulnerar aquella disposición, ventaja que alcanza, por razones de disciplina y subordinación, a todo el personal del Ejército, y habida cuenta igualmente de lo resuelto por análogas consideraciones en real orden de 12 de febrero de 1917 respecto a nuestra zona de Protectorado en Marruecos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga extensiva a los territorios españoles del Golfo de Guinea la prohibición a los Generales, jefes, oficiales y tropa del Ejército y Armada, mientras estén en activo, de dedicarse al comercio ni a la industria en sus diferentes ramos, ni intervenir profesional o pericialmente en operaciones que con ello se relacionen, por sí ni por medio de apoderados, ni con carácter a su vez de apoderados o representantes, ni desempeñar cargos en Empresas o Sociedades de la expresada naturaleza; quedando igualmente prohibido a los jefes y oficiales de la Guardia Colonial adquirir fincas durante su estancia reglamentaria en la colonia ni en el momento de su cese, en la demarcación o territorio en que hubiesen ejercido autoridad, hasta pasados seis meses de su cese, pudiendo autorizarse a los que obtengan el retiro para quedar en la colonia y establecerse como tales colonos, siempre que no hagan uso del valimiento y la autoridad adquirida anteriormente sobre el elemento indígena, para lo cual, antes de otorgarles concesión, precisará el previo informe del Gobernador y la condición de no establecerse en la última demarcación en que prestaron servicio.

Los militares y marinos que tengan actualmente negocios o explotación podrán continuar al frente de los mismos, siempre que a petición de ellos y previo informe del Gobernador general, se les autorice por esta Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias), que antes de resolver recabará del Ministerio de que dependan si la situación de los interesados les permite continuar en la colonia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros del Ejército y Marina, Director general de Marruecos y Colonias y Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

(De la *Gaceta* núm. 310.)

Subsecretaría.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Designado por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), en real orden de 27 de octubre último, para el cargo de segundo jefe de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, el comandante de Infantería D. Carlos García Vallejo, que desempeña actualmente el de ayudante a las órdenes del Director general de Carabineros, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el citado jefe, que deberá emprender la marcha para incorporarse a su nuevo destino por el correo que saldrá de Cádiz el día 20 del mes actual, y en el que causará alta en la revista de primero de diciembre próximo, quede en situación de "al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Gobernador militar de Segovia, D. Joaquín Tovalina Basabrú, al comandante de Infantería D. Luis López Barbero, en situación de disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la sexta briga-

da de Caballería, D. Angel Dolla Lahoz, al comandante de dicha Arma, disponible forzoso en esa región, D. Esteban Pérez Serrate.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de primero de agosto último, promovida por Benito Martínez Pateiro, vecino de Sabud de Cartello (Orense), padre del recluso, en la prisión manicomio del Puerto de Santa María (Cádiz), Camilo Martínez Sousa, en súplica de que se indulte a este último del resto de la pena de reclusión perpetua que por el delito de rebelión militar le fué impuesta por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en sentencia de 15 de marzo de 1921; considerando no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicho Alto Cuerpo, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitán general de la octava región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente auditor de primera D. Felipe Acedo Colunga, con destino en el Servicio de Aviación, como jefe de escuadrilla del mismo, en Getafe, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Enriqueta Troya Martí, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. número 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las propuestas reglamentarias, cursadas por las autoridades correspondientes, el Rey (q. D. g). ha tenido a bien conceder a las clases e individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el cabo del regimiento de Infantería del Rey núm. 1, Evaristo Racionero Calero y termina con el askari, núm. 6.454, de la Mehalla Jalifiana de Xauen núm. 4, Hamed Ben Abdelá Susi, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual que a cada uno se le señala, por haber sido heridos por el enemigo en campaña o en las demás condiciones consignadas en el artículo cuarto del reglamento de dicha Medalla, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1026 (C. L. núm. 148), modificado por el real decreto de 14 de enero de 1929 (C. L. núm. 22) y serles de aplicación el segundo epígrafe del artículo quinto del mismo reglamento o los 50 y 52 del de recompensas de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	Fecha de la herida			Calificación	Hospitalidades	PENSION		
		Día	Mes	Año			Ptas.	Cts.	Tiempo
	Regimiento de Infantería del Rey, 1.								
Cabo	Evaristo Racionero Calero	3	novbre.	1922	Leve	52	12	50	Vitalicia.
	Regimiento de Infantería León, 38.								
Soldado	Eduardo Robles Martínez	12	octubre.	1924	Menos grave	120	12	50	Idem.
	Regimiento de Infantería Ceriñola, 42.								
Otro	José María López Hernández	5	marzo	1926	Grave	42	25	00	5 años.
	Regimiento de Infantería Ceuta, 68.								
Sargento	Gabriel Ortiz Perea	20	sepbre.	1924	Leve	27	17	50	Idem.
	Batallón de Cazadores Tarifa, 5.								
Soldado (hoy carabinero)	Juan Torán Cervera	31	agosto	1924	Menos grave	67	25	00	Idem.
	Batallón de Cazadores Africa, 8.								
Sargento	Bartolomé Varea Fernández	13	sepbre.	1925	Grave	99	37	50	Vitalicia.
	Batallón de Cazadores Arapiles, 9.								
Soldado	Cayo Franco Ruiz Fernández	28	octubre.	1924	Leve	22	12	50	5 años.
Otro	Nicolás Lillo Sánchez	30	sepbre.	1924	Idem	27	12	50	Idem.
	Comandancia de Artillería de Melilla.								
Artillero	José Gámez Gimeno	26	julio	1921	Grave	53	12	50	Vitalicia.
	Comandancia de Artillería de Larache.								
Otro	Eusebio Cañadilla Maza	23	mayo	1919	Idem	178	12	50	Idem.
	Segundo regimiento de Zapadores Minadores.								
Soldado	Vicente Alberca Lizcano	19	marzo	1925	Leve	44	12	50	Idem.
	Servicio de Aviación.								
Cabo piloto	José Garrido Albiñana	9	dicbre.	1929	Grave	89	25	00	Idem.
Suboficial de artillería	D. Pedro Mansilla Martínez	31	mayo	1930	Idem	110	50	00	Idem.
	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.								
Soldado 1806	Abselan Ben Mohamed	6	sepbre.	1924	Idem	41	12	50	Idem.
	Mehal-la Jalifiana de Melilla, 2.								
Askari 873	Mohamed Bén Amar	23	ídem	1925	Idem	138	25	00	Idem.
Otro 1.931	Kaddur Ben Mohamedi Abdeselam	13	abril	1927	Idem	38	25	00	5 años.
Otro 490	Mohamed Ben Haddú	21	junio	1927	Idem	137	25	00	Vitalicia.
Otro 38.321	Mimún Ben Amar Ben Alí	9	enero	1922	Menos grave	234	12	50	Idem.
	Mehal-la Jalifiana de Xauen, 4.								
Otro 6.454	Hamed Ben Abdelá Susi	18	dicbre.	1924	Grave	232	25	00	Idem.

Madrid 5 de noviembre de 1930.—Berenguer.

Sección de Infantería

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Nombradas por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 18 de julio último, para ocupar plazas de sargento y de guardias en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona del Protectorado en Marruecos, las clases de primera categoría que figuran en la siguiente relación, y teniendo en cuenta lo manifestado por la expresada Presidencia y Dirección en real orden de 8 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que las expresadas clases pasen a la situación de "al servicio del Protectorado", en analogía con lo preceptuado en el artículo séptimo de la real orden de 2 de agosto último (D. O. número 174), debiendo causar baja en los grupos de Fuerzas Regulares Indígenas a que pertenecen y alta en la fuerza sin haber de los Cuerpos que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Para plaza de sargento.

Cabo, Francisco Gervilla García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, pasa a la fuerza sin haber del regimiento Infantería Melilla, 59.

Para plazas de guardia.

Cabo, Alfredo Mesa Herrador, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, pasa a la fuerza sin haber del regimiento Infantería Africa, 68.

Otro, Jsús Pozas Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, pasa a la fuerza sin haber del regimiento Infantería Ceuta, 60.

Madrid 5 de noviembre de 1930.—Berenguer.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de Infantería don Francisco Ruiz del Portal Fernández, de la zona de reclutamiento de Alava núm. 33, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Hendaya, Burdeos y París (Francia), Elvás, Evora y Lisboa (Portugal) y Córboda, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47, 64 y 66 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Oviedo al coronel de Artillería, en reserva en esa región, D. José Alvargonzález Pérez de la Sala, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 29 del mes de octubre próximo pasado, disponiendo, al propio tiempo, que por fin de dicho mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros don José Martín Pinillos Bento, del batallón de Tetuán, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Paz Marco Gallego, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Intendencia General

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se declare muy calificada excepción la adquisición de 20.000 mantas para cama de cabos y soldados, porque esta compra es de imprescindible necesidad, y a cuyas mantas se refirió la real orden manuscrita de 24 de septiembre de 1930; teniendo validez en el ejercicio próximo, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y con arreglo al caso segundo de la real orden de primero de mayo último (D. O. 100), el certificado de retención de crédito expedido por el ordenador de pagos del Ejército en 7 de octubre del presente año, una vez que, dada la fecha actual y los plazos para entregas de mantas se efectuará en dicho próximo año la total entrega de las mismas, en el que se abonarán como resultas del ejercicio actual, porque la obligación quedará contraída en éste.

Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., de acuerdo también con el mencionado informe, se apruebe el que, para intentar la adquisición de referencia, se autorice que, en la subasta general única y urgente que se celebre por la respectiva comisión de compra, rijan los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales que rigieron en la subasta celebrada el 30 de agosto último, en la cual eran idénticas la cantidad, clase y precio del material adquirido, y cuyos pliegos se publicaron en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio de 5 de agosto último (núm. 173) y en la *Gaceta de Madrid* de 3 del mismo mes (núm. 215), aplicándose así la autorización que concede el final del párrafo sexto de la real orden circular de 19 de abril de 1930 (D. O. número 89), puesto que por la proximidad de la adquisición anterior se estima que no hay necesidad de introducir variaciones en las características y condiciones del material y apreciarse que no supone variación el haber tenido que expedir, con la fecha antes citada, el certificado de retención de crédito que figura en la condición 22 del pliego de las legales, detallándose en el repetido certificado la aplicación del gasto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos del presente mes, a los auxiliares y escribientes del Cuerpo auxiliar de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas en condiciones de obtenerlo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la segunda región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

A auxiliar de primera clase.

D. José Carretero Benítez, de la Intendencia Militar de la segunda región, con la efectividad de 15 de octubre último.

A auxiliar de segunda clase.

D. Antonio Fernández Robles, de la Intendencia de Marruecos, con la efectividad de 15 de octubre último.

A auxiliar de tercera clase.

D. Juan González Gómez, de la Intendencia de Marruecos, con la efectividad de 7 de octubre último.

D. José Félix del Río Guerrero, de la Intendencia de Marruecos, con la efectividad de 15 de octubre último.

Madrid 5 de noviembre de 1930.—Berenguer.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia, con destino en las oficinas de ese territorio, D. Carlos Maestre y Sánchez Neira, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Calleja Pedroviejo, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, pasa destinado al Grupo de Ingenieros de Tenerife el trompeta del regimiento de Telégrafos Eugenio de Diego Arranz, quedando sin efecto la circular de 13 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 233) por lo que se refiere al trompeta Máximo Villar Puebla, que continuará destinado en aquel regimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
P. A.
BRUNO MORCILLO

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO